

Por ejemplo, el VICP comenzó a cubrir la vacuna contra la hepatitis A, a partir del 1° de diciembre de 2004. En el plazo general para presentar una demanda por un daño, la demanda debe presentarse dentro del término de los 3 años siguientes a la aparición del primer síntoma del daño derivado de la vacuna. Por consiguiente, las demandas que no se cumplen el plazo general deben presentarse antes del 1° de diciembre de 2006 para los daños o las muertes producidos a partir del 1° de diciembre de 1996.

¿Qué necesita para presentar una demanda?

No es necesario presentar la demanda mediante un formulario específico. Sin embargo, debe incluir su historia clínica, otros documentos pertinentes, la portada del Tribunal de Reclamos Federales de los Estados Unidos (Tribunal) y \$250.00 en concepto de cargos por la presentación de la demanda. Si usted no está en condiciones de pagar el cargo de \$250.00, desea obtener una portada, o necesita un modelo de la demanda, por favor, comuníquese con el Tribunal al (202) 357-6400.

¿Qué es el Sistema para Informar Reacciones Adversas Derivadas de las Vacunas (VAERS, por sus siglas en inglés)?

VAERS es un programa Federal para informar daños o enfermedades que se producen después de la administración de una vacuna. Tenga en cuenta de que no es lo mismo presentar un informe del VAERS que presentar una demanda ante el VICP. Para obtener más información sobre el VAERS, llame al 1-800-822-7967 o visite el sitio Web: www.vaers.hhs.gov.

¿Cómo puede obtener más información?

Para mayor información y para obtener una copia de “Lo que usted necesita saber sobre el Programa Nacional de Compensación por Daños Derivados de Vacunas (VICP)”, puede ponerse en contacto con el VICP:

National Vaccine Injury Compensation Program
5600 Fishers Lane, Room 11C-26
Rockville, MD 20857
1-800-338-2382
www.hrsa.gov/vaccinecompensation

Para obtener información sobre los reglamentos del Tribunal, incluso sobre los requisitos para presentar una demanda y sobre una lista de los abogados que llevan las demandas ante el VICP, puede ponerse en contacto con:

Clerk
U.S. Court of Federal Claims
717 Madison Place, N.W.
Washington, DC 20005
(202) 357-6400
www.uscfc.uscourts.gov/osmpage.htm

Para obtener información sobre los abogados, puede ponerse en contacto con el colegio de abogados estatal o local del área donde reside.



U.S. Department of Health and Human Services
Health Resources and Services Administration
Healthcare Systems Bureau
Division of Vaccine Injury Compensation
www.hrsa.gov/vaccinecompensation
1-800-338-2382

febrero de 2006

EL PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS DERIVADOS DE VACUNAS (VICP, por sus siglas en inglés)



National Vaccine Injury
Compensation Program (VICP)



U.S. Department of Health and Human Services
HRSA
Health Resources and Services Administration

¿Qué es el Programa Nacional de Compensación por Daños Derivados de Vacunas (VICP)?

Las vacunas salvan vidas, previniendo enfermedades en las personas que las reciben. La mayoría de las personas que reciben vacunas no presentan problemas graves. Sin embargo, es posible que las vacunas, como cualquier medicamento, ocasionalmente causen problemas graves, por ejemplo reacciones alérgicas serias. En esos casos poco frecuentes, el VICP, un programa Federal, da compensación a las personas cuyos daños posiblemente sean a causa de algunas vacunas.

¿Qué vacunas están cubiertas por el VICP?

- Difteria, tétanos, pertussis (DTP, DTaP, Tdap, DT, Td o TT)
- Haemophilus influenza tipo b (Hib)
- Hepatitis A (HAV)
- Hepatitis B (HBV)
- Influenza (administrada durante la época anual de gripe)
- Sarampión, paperas, rubéola (MMR, MR, M, R)
- Neumocócica conjugada (PCV)
- Poliovirus (OPV o IPV)
- Rotavirus (RV)
- Varicela (VZV)
- Cualquier combinación de las vacunas mencionadas antes
- Mas vacunas serán añadidas en el futuro

Para más información sobre las vacunas, comuníquese con la Línea Nacional Gratuita sobre Inmunización de los Centros para el Control y la

Prevención de Enfermedades al 1-800-232-2522 o visite el sitio Web: www.cdc.gov/nip.

¿Quién puede presentar una demanda?

- Usted puede presentar una demanda si recibió una de las vacunas cubiertas en el VICP y cree que ha sido lesionado por esa vacuna.
- También puede presentar una demanda si es el padre o el tutor de un niño o de un adulto incapacitado que recibió una vacuna cubierta a en el VICP y cree que esa vacuna provocó el daño en la persona lesionada.
- Usted puede presentar una demanda si es el representante legal de la sucesión del difunto que recibió una vacuna cubierta en el VICP y cree que esa vacuna provocó la muerte de la persona.
- Usted puede presentar una demanda si no es ciudadano estadounidense.
- Algunas personas que fueron vacunadas fuera de los Estados Unidos pueden ser elegibles para compensación de cumplir con otros criterios. Para recibir más información sobre cuáles son esos criterios, llame al 1-800-338-2382 o visite el sitio Web del VICP: www.hrsa.gov/vaccinecompensation.

Además, para ser elegible para presentar una demanda, los efectos del daño deben haberse: 1) prolongado por un período de sobre 6 meses posteriores a la administración de la vacuna; u 2) ocasionado una hospitalización y una intervención quirúrgica; o 3) provocado la muerte.

¿Es necesario un abogado para presentar una demanda?

No, no necesita un abogado para presentar una demanda. Sin embargo, como es un proceso

legal, la mayoría de las personas utilizan los servicios de un abogado. De cumplirse ciertos requisitos mínimos, el VICP pagará los honorarios de su abogado y otros costos legales relacionados con su demanda. Esto es independiente de si se le paga o no el daño o la muerte derivado de la administración de una vacuna. El VICP no pagará los honorarios de los demandantes si son representados por sí mismos, pero pagará los costos legales. Esto es independiente de si se le paga o no el daño derivado de una vacuna o una muerte con tal que ciertos requisitos mínimos estén cumplidos.

¿Cuáles son los plazos para presentar una demanda?

- Por un **daño**, la demanda debe presentarse dentro del término de los 3 años siguientes a la aparición del primer síntoma del daño derivado de la vacuna.
- Por una **muerte**, la demanda debe presentarse dentro de los 2 años posteriores a la muerte y antes de que se cumplan 4 años de la aparición del primer síntoma del daño relacionado con la vacuna que provocó la muerte.

Cuando una **vacuna nueva** está cubierta en el VICP o cuando se incluye **un daño/afección nuevo** en el Cuadro de Daños Derivados de Vacunas (Cuadro), las demandas que no cumplen los plazos generales deben presentarse dentro de los 2 años a partir de la fecha en que se incluyó la vacuna o el daño/afección en el Cuadro para daños o muertes ocurridos hasta 8 años antes del cambio en el Cuadro. El Cuadro enumera y explica los daños que presuntamente son a causa de las vacunas. Para más detalles sobre el Cuadro, visite: www.hrsa.gov/vaccinecompensation.